

130285



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-09-01-38



***No. 008/2013 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA NEGOCIOS
EDITORIALES C. LTDA. NEGED
QUE OTORGA EL INGENIERO
MANUEL WLADIMIR ROBLES
JUMBO A FAVOR DEL
ECONOMISTA JOSÉ GABRIEL
MARTÍNEZ CASTRO.....
CUANTÍA: US\$ 1,00.....**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participación del capital social de la compañía denominada **NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED**, por una parte, el Ingeniero **MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el Economista



b.

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista y domiciliado en la vía a Samborondón en tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participación social del capital social de la compañía denominada **NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de **CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte, el Ingeniero **MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo denominará como "CEDENTE"; y, por otra





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

parte, el Economista **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo denominará como "CESIONARIO".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el tres de septiembre del año dos mil ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de octubre del año dos mil ocho; **b)** En sesión de Junta General Universal celebrada el 05 de abril del año 2013, por encontrarse presentes todos los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal se instaló legalmente la Junta General Universal de Socios y con el consentimiento unánime de éstos, se resolvió autorizar al Ingeniero **MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO**, para que transfiera mediante Cesión, una participación social pagada en su totalidad, indivisible con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del



Economista **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO.- CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero **MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO,** manifiesta que cede a perpetuidad, sin reserva de ninguna clase, UNA participación social indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del Economista **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO.-**



CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- EL CESIONARIO señor **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO,** declara que acepta la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América que ha hecho en su favor el Ingeniero **MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura queda determinada en UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- Sírvase señor Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Abogado Ariel López Jumbo.- Registro número cero nueve dos mil cuatro ciento cincuenta y seis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 2013.-

En Samborondón, provincia del Guayas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece, a las doce horas, en las oficinas de la Compañía ubicada en la Urbanización Guayaquil Tennis Club, Solar H, Mz. C, se reúne la Junta General Universal de Socios de la compañía denominada **NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED** con la concurrencia de los siguientes socios: El señor **FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA**, propietario de una (1) participación social con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00), pagada en la totalidad de su valor y con derecho a un (1) voto; el Economista **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO** propietario de setecientos noventa y ocho (798) participaciones sociales con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas (US \$1,00), pagadas en la totalidad de su valor y con derecho a setecientos noventa y ocho (798) votos; y, el Ingeniero **MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO**, propietario de una (1) participación social con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00), pagada en la totalidad de su valor y con derecho a un (1) voto.- Se designa como **Presidente** de la Junta al economista **José Gabriel Martínez Castro** y actúa como **Secretario Ad-Hoc** de la Junta el Abg. Ariel López Jumbo, quienes encontrándose presentes aceptan las designaciones. Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía **NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED**, que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberán tratar y resolver el único punto del orden del día que dice: **1.- Aprobar la cesión de la participación social que mantiene el Ingeniero Manuel Wladimir Robles Jumbo en la Compañía NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED a favor del Economista José Gabriel Martínez Castro.**- El Secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. Por Secretaría se procede a leer el único punto del orden del día: **1.- Aprobar la cesión de la participación social que mantiene el Ingeniero Manuel Wladimir Robles Jumbo en la Compañía NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED a favor del Economista José Gabriel Martínez Castro.**- Acto seguido, toma la palabra el Ingeniero Manuel Wladimir Robles Jumbo y manifiesta que es su intención el ceder la participación que mantiene en la Compañía **NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED** por lo cual solicita a la Junta



apruebe la transferencia de la propiedad de la participación social a favor del Economista José Gabriel Martínez Castro; el Presidente de la Junta, dispone que los socios consignen sus votos para la resolución del único punto de orden del día.- Una vez recogida la votación, resulta **APROBADA DE FORMA UNÁNIME LA CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE MANTIENE EL INGENIERO MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO EN LA COMPAÑÍA NEGOCIOS EDITORIALES C. LTDA. NEGED A FAVOR DEL ECONOMISTA JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO.**- Para tales efectos, se autorizó al Secretario Ad-Hoc de la presente Junta, para que emita y suscriba las notas respectivas, en cumplimiento a lo resuelto por esta Junta.- Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja en constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: **a.-** Lista de asistentes y número de participaciones que representan.- **b.-** Copia del Acta certificada por el Secretario Ad-Hoc de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho, lo cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión.



EC. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO

ABG. ARIEL LÓPEZ JUMBO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ING. MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO
SOCIO

SR. FERNANDO GUILLERMO CASTRO CHIRIBOGA
SOCIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ley.- Leida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes las aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

EC. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO
C.c. No. 091593743-7
Cert. Vot.



ING. MANUEL WLADIMIR ROBLES JUMBO
C.c. No. 092445191-7
Cert. Vot.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

5

GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

